

Bases específiques que han de regir el procediment de concessió de subvencions a los ayuntamientos para actuaciones urgentes de adaptación a la seguridad, la habitabilidad o la funcionalidad de los equipamientos deportivos existentes en la provincia de Girona

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos para actuaciones urgentes de adaptación a la seguridad, la habitabilidad o la funcionalidad de los equipamientos deportivos existentes en la provincia de Girona y que tengan por objeto la sustitución, el acondicionamiento o la mejora de uno de los siguientes tipos de actuación:

- a) Material deportivo inventariable;
- b) Pavimento del espacio deportivo;
- c) Protección o valla perimetral del espacio deportivo;
- d) Accesibilidad;
- e) Playa, vasos y/o instalaciones técnicas de la piscina;
- f) Áreas de actividad en la naturaleza y en el espacio urbano;
- g) Alumbrado del espacio deportivo;
- h) Vestuarios;
- i) Gradas y servicios para el público.

Las actuaciones a subvencionar han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tienen que realizarse en instalaciones deportivas de titularidad de las entidades solicitantes que tengan una antigüedad mínima de 10 años y que estén incluidas en el Censo de equipamientos deportivos de Catalunya (CEEC). Si se hubiera realizado una remodelación que afectara a la actuación para la que se solicita la subvención, la fecha de la misma debe tener una antigüedad mínima de 10 años.
- b) Tienen que ser obras menores, con un presupuesto de contrato no inferior a dos mil quinientos euros (2.500 €) ni superior a sesenta mil euros (60.000 €), los dos con el IVA incluido, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Tienen que iniciarse a partir del 1 de enero del año de la convocatoria.
- d) Tienen que estar acabadas y justificadas como máximo el 18 de noviembre del año de la convocatoria.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la

legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputació o en estas bases. No generan ningún derecho para obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

3. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los relacionados directamente con la realización de la actuación para la que se solicita la subvención, siempre que se efectúen de acuerdo con la memoria técnica presentada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo y las condiciones que determinen estas bases reguladoras. Se incluyen los gastos para la reposición de la maquinaria y el mobiliario inventariable de esas actuaciones.

Los honorarios de los técnicos que intervengan en el diseño o la ejecución de las obras motivo de la actuación no se pueden incluir en el presupuesto.

4. Destinatarios

Pueden ser solicitantes de las subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Girona, titulares del equipamiento deportivo para el que se solicita la subvención.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades afectadas por las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS).

5. Importe de la subvención

El importe de la subvención para cada actuación se determinará según los criterios de valoración establecidos en el punto 7 de las bases y teniendo en cuenta el límite presupuestario establecido en el acuerdo de convocatoria.

El importe de la subvención variará en función del importe del presupuesto incluido en la memoria técnica presentada junto con la solicitud, siendo:

<i>Presupuesto (€)</i>		<i>Subvención (€)</i>
<i>De</i>	<i>Hasta</i>	<i>Importe máximo</i>
2.500,00	5.000,00	4.000,00
5.000,00	10.000,00	6.000,00
10.000,00	20.000,00	8.000,00
20.000,00	40.000,00	10.000,00
40.000,00	60.000,00	12.000,00

En el caso de que se produzcan rebajas en la adjudicación, se aplicará el beneficio de la rebaja de la licitación a favor de la aportación municipal hasta cubrir el importe total de la subvención otorgada y sin que se puedan superar los límites fijados en estas bases.

El mayor coste de ejecución de las obras con respecto al presupuesto inicial no supone ningún aumento de la subvención concedida.

6. Solicitudes y plazos de presentación

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por ayuntamiento.

La presentación de las solicitudes tiene que realizarse dentro del plazo y en la forma que establezca la correspondiente convocatoria, mediante la presentación telemática del modelo normalizado disponible en el sitio web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), mediante firma electrónica, con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Catalunya.

Junto con los formularios de solicitud se tiene que adjuntar:

- Memoria técnica o proyecto de la actuación.
- Fotografías que reflejen los espacios o elementos constructivos sobre los que se actúa.
- Planos de la actuación, si son necesarios.
- Ficha del Censo de equipamientos deportivos de Catalunya de la instalación motivo de la actuación, disponible en http://esports.gencat.cat/ca/serveis_i_tramits/cens_dequipaments_esportius_de_catalunya_a_CEEC/

La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se tiene que realizar, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido el plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases.

7. Criterios de valoración

Las solicitudes se evalúan mediante la documentación presentada por las entidades peticionarias, de acuerdo con la puntuación que corresponda en función de los siguientes parámetros:

a) Número de habitantes empadronados en el municipio (máximo 10 puntos)

— Menos de 1.000 habitantes	10 puntos
— De 1.000 a 4.999 habitantes	8 puntos
— De 5.000 a 9.999 habitantes	6 puntos
— De 10.000 a 19.999 habitantes	4 puntos
— Más de 20.000 habitantes	2 puntos

b) Tipo de actuación (máximo 10 puntos)

— Material deportivo inventariable.....	10 puntos
— Pavimento del espacio deportivo.....	9 puntos
— Protección o valla perimetral del espacio deportivo.....	8 puntos
— Accesibilidad.....	7 puntos
— Playa, vasos y/o instalaciones técnicas de la piscina...	6 puntos



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Benestar
Servei d'Esports

- Áreas de actividad en la naturaleza y en el espacio urbano.... 5 puntos
- Alumbrado del espacio deportivo..... 4 puntos
- Vestidores..... 3 puntos
- Gradas y servicios para el público..... 2 puntos
- Otros 1 punto

c) Motivo de la actuación (máximo 10 puntos)

- Poner en servicio la instalación fuera de uso..... 10 puntos
- Resolver el incumplimiento de la normativa vigente..... 9 puntos
- Mejorar la práctica deportiva..... 8 puntos
- Es necesaria para poder competir..... 7 puntos
- Recuperar sus prestaciones..... 6 puntos
- Mejorar el confort de los usuarios..... 5 puntos
- Por demanda explícita o necesidad social..... 4 puntos
- Adecuar una deficiencia constructiva..... 3 puntos
- Corregir una falta de mantenimiento..... 2 puntos
- No se motiva..... 1 punto

d) Año de construcción de la instalación. En el caso de que se haya realizado una remodelación posterior que afecte a la actuación concreta objeto de la solicitud, se tiene en cuenta ese año (máximo 10 puntos)

- 10 años de antigüedad..... 1 puntos
- 11 años de antigüedad..... 2 puntos
- 12 años de antigüedad..... 3 puntos
- 13 años de antigüedad..... 4 puntos
- 14 años de antigüedad..... 5 puntos
- 15 años de antigüedad..... 6 puntos
- 16 años de antigüedad..... 7 puntos
- 17 años de antigüedad..... 8 puntos
- 18 años de antigüedad..... 9 puntos
- 19 años de antigüedad o superior 10 puntos

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas en cada parámetro se ordenarán las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la instalación a renovar más antigua.

Se podrá otorgar una subvención por un importe menor del solicitado o del máximo otorgable, según sea el caso, con el objetivo de repartir proporcionalmente el presupuesto disponible entre actuaciones subvencionables. Si el reparto del presupuesto disponible entre actuaciones subvencionables representara una disminución del importe para otorgar que diera como resultado menos del 80 % del máximo otorgable o solicitado, según sea el caso, se podrá no atender las actuaciones que obtengan menor puntuación.

8. Instrucción del expediente

La instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será llevado a cabo por el Servicio de Deportes del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar.

El examen y la valoración de las peticiones corresponden a la Comisión Evaluadora que, de acuerdo con los criterios fijados, tiene que examinar las solicitudes presentadas desde el inicio del período de presentación de solicitudes y extender un acta con la propuesta de resolución.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar.

Vocales: El diputado de Deportes.
El jefe del Servicio de Deportes.
El funcionario encargado de la gestión de subvenciones.
El secretario general o la persona en quien delegue.
La interventora o la persona en quien delegue.

La Comisión Evaluadora deberá reunirse una vez finalizado el período de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria y formulará la propuesta de resolución de concesión de subvenciones sobre las solicitudes presentadas.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En el caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá pedir información adicional y/o concretar entrevistas con alguno de los solicitantes, y recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

9. Resolución y notificación de las solicitudes

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Evaluadora, será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, que es el órgano que resolverá definitivamente, en uno o varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución será notificada de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios a los que se haya desestimado la solicitud.

El acuerdo de concesión de las subvenciones mencionará obligatoriamente los siguientes datos:

- ✦ Identificación del beneficiario.
- ✦ Concepto subvencionado.
- ✦ Importe de la subvención otorgada.
- ✦ Importe a justificar.
- ✦ Plazo de justificación.
- ✦ Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El acuerdo también indicará la desestimación expresa del resto de solicitudes y podrá incluir una relación de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas en las bases, no se han podido atender por insuficiencia de crédito. Esas peticiones quedarán en lista de espera y se podrán otorgar, por estricto orden de puntuación, siempre que haya renunciadas de las entidades beneficiarias.

10. Aceptación

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, esta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

11. Justificación y graduación de incumplimientos

La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas será el 18 de noviembre del año de la convocatoria.

El importe del gasto subvencionable a justificar será el que se determine como tal en el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Se considerará gasto efectuado el meritado desde el inicio del año de la convocatoria hasta la fecha límite de justificación.

Al efecto de la justificación no se atenderá a la fecha en que el ayuntamiento efectúe el pago; será suficiente el reconocimiento a su cargo de las obligaciones correspondientes.

La documentación que se tiene que presentar es la cuenta justificativa, según el formulario aprobado por la Diputació (www.ddgi.cat), junto con un reportaje fotográfico digital del proceso de ejecución de la actuación que incluya el resultado final. También se tendrán que presentar justificantes que acrediten la publicidad del apoyo de la Diputació.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede se efectúen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en el caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En el caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como «gasto a justificar» en el acuerdo de concesión, se aplicará el beneficio de la rebaja de la licitación a favor de la aportación municipal hasta cubrir el importe total de la subvención otorgada y sin que se puedan superar los límites fijados en la base 5; en caso de superarlos, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como «gasto a justificar». También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13, superen el gasto efectivo y justificado.

12. Pago

Una vez aceptada cada subvención, ya sea de forma expresa o tácita, la Diputació procederá a efectuar los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Benestar
Servei d'Esports

del gasto que se presenten. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

13. Contabilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase aquel coste.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ello irán a cargo de la entidad respectiva.

15. Reformulación de solicitud y cambios de destino

Antes de que la Junta de Gobierno adopte una resolución sobre las solicitudes, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación necesaria para la presentación inicial de solicitudes.

16. Modificación y nulidad

Una vez se haya otorgado la subvención, los beneficiarios no podrán solicitar ningún cambio de destino.

17. Invalidez, revocación y reintegro

El Servicio de Deportes de la Diputació tramitará los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno adoptará los acuerdos de revocación o reintegro.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quien estén vinculados, excepto que la contratación se lleve a cabo mediante las condiciones normales del mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

No se podrá concertar la ejecución en los supuestos previstos en el artículo 29-7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, información, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación en función de la legislación sectorial que sea de aplicación.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

g) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

22. Principios éticos y reglas de conducta

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como, entre otros, los siguientes:



- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El derecho a abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establezca la ley.
- i) Mantener la debida reserva con respecto a los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones está constituido por:

- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona y corresponderá a la Presidencia de ese ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de las bases, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Información pública de las bases y alegaciones

Estas bases se someterán a información pública para la formulación de alegaciones, durante el plazo de 20 días hábiles, mediante su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, en el tablón de anuncios de la Diputació y haciendo una referencia en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, en conformidad con el artículo 124.3 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras y Servicios de los Entes Locales, y artículo 12.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por la Diputació. Si la resolución de las alegaciones implica la modificación de las bases, se suspenderá la tramitación de la convocatoria, cuando se haya aprobado junto con las bases.

La resolución de alegaciones se realizará mediante resolución de la Presidencia de la Diputació.

26. Vigencia

Estas bases tienen vigencia mientras no se modifiquen o deroguen.

Disposición adicional

Las convocatorias de subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17-3-b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.